



**CONTRATO DE SUMINISTROS: “SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III.” (EXPEDIENTE NÚMERO PCA/1/2024)**

Reunidos en Badolatosa, en abril de 2024.

**REUNIDOS:**

De una parte, **D. Antonio Manuel González Graciano**, con D.N.I. núm.**75435894-P**, en su condición de Alcalde-Presidente actuando en nombre y representación del **Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa**, con C.I.F. núm. **P41010400B** y domicilio social en Avda. de Cuba, 32, CP.: 41570; Población: Badolatosa; Provincia: Sevilla

De otra parte **D. Domingo Jiménez Morales** con D.N.I. **75419530-T**, vecino de Badolatosa y en representación de la **DJMORALES 64 S.L.**, con CIF: **B91979310**, con domicilio a efectos de notificaciones en **C/ Primero de Mayo, 42, C.P. 41570**, Localidad de **Badolatosa**, provincia de **Sevilla**, en calidad de Administrador Único, según la escritura de poder de fecha 2011-12-29, otorgada ante el Notario D. Antonio Izquierdo Meroño, bajo el número 2848 de su protocolo, en los que se le concede poderes suficientes para la formalización de este contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente competencia y capacidad para formalizar el presente **CONTRATO DE “SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III. LOTE IX”**, cuya adjudicación se ha realizado por procedimiento **Abierto**.

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57	
Observaciones		Página	1/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

Dicha adjudicación fue aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha **06 de mayo de 2024**, según se desprende de los siguientes

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Redactado los Pliegos de cláusulas administrativas particulares y Prescripciones Técnicas que rigen los contratos para los siguientes suministros:

**“SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III. LOTE IX”**,

Aprobados por Resolución de Alcaldía de fecha **15 de febrero de 2024**.

**SEGUNDO.** Con fecha **13/03/2024**, finaliza el plazo de presentación de solicitudes.

**TERCERO.** Con fecha **06/05/2024**, el Alcalde adjudicó los suministros de:

**“SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III. LOTE IX”**

Y conviniendo a ambas partes, en calidad de adjudicador y adjudicatario, el presente contrato de obras, lo formalizan en este documento administrativo, con arreglo a las siguientes

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. D. Domingo Jiménez Morales**, en representación de la empresa

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57	
Observaciones		Página	2/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

**DJMORALES 64 S.L.**, se compromete a suministros para “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III. LOTE IX**”, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas particulares, que figuran en el expediente, documentos contractuales que adopta incondicionalmente y sin reserva alguna y de lo que deja constancia firmando en este acto su conformidad en él. Estos documentos forman parte integrante de este contrato.

**SEGUNDA.** El objeto del contrato es establecer las condiciones que regirán la contratación por parte del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa de “**SUMINISTROS DE MATERIALES PARA LA OBRA DE PFEA DE PROYECTO DE REURBANIZACIÓN DE BARRIADA OLOF PALME. FASE III. LOTE IX**”. Todo ello, conforme al ámbito, alcance y condiciones que se especifican en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas del presente contrato.

**TERCERA. D. Domingo Jiménez Morales**, en representación de la empresa **DJMORALES 64 S.L.**, se compromete a la entrega de suministros siempre que el pedido sea superior a 250€ de conformidad con la cláusula décima del Pliego de Cláusulas Administrativas.

**CUARTA. D. Domingo Jiménez Morales**, en representación de la empresa **DJMORALES 64 S.L.**, de conformidad con su oferta presentada para la presente licitación en relación a la cláusula décima, punto segundo del Pliego de cláusulas administrativas particulares, se compromete a la entrega de los suministros en un plazo igual o inferior a cuatro horas desde el envío del correo electrónico en el cual se contenga el pedido a la dirección electrónica habilitada por el licitador (**djmoraes64@hotmail.com**). Los pedidos se realizarán en el horario comprendido entre las 8:00 y 10:00 horas de lunes a viernes, pudiendo el mismo alterarse de común acuerdo entre las partes.

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57
Observaciones		Página	3/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

**QUINTA.** En el caso de demora de los plazos, tal y como establece la cláusula vigesimotercera apartado primero del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por causas imputables al contratista, cuando incurra en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

De igual forma, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

En cuanto a la causa de resolución consistente en la demora en el cumplimiento de los plazos del contratista (art.211.1.d) LCSP), se precisa que en todo caso se considerará demora el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el Pliego por un plazo superior a un tercio del plazo inicial del contrato incluidas las posibles prórrogas.

Habiéndose acordado por el contratista la entrega de los productos en el periodo máximo de 4 horas desde el momento del pedido de conformidad con lo indicado en la Cláusula cuarta del presente contrato, se entenderá que concurre la causa de resolución del presente contrato contenida en el artículo 211.1.d LCSP cuando la entrega se realice en un plazo superior de 5 horas y 20 minutos.

En el supuesto de que la entrega se realice en un lapso de tiempo comprendido entre las 4 horas y las 5 horas y 20 minutos desde la realización del pedido conforme a las reglas contenidas en la cláusula cuarta de este contrato, se procederá a la imposición de la penalidad diaria en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido, de conformidad con el artículo 193 LCSP.

**SEXTA.** En el caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación, operará las reglas contenidas en la cláusula vigesimotercera apartado segundo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, considerándose muy

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecida en la cláusula 20 de este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas que determine proporcionalmente el órgano de contratación, con el límite previsto en el art. 192.1 de la LCSP.

El incumplimiento por parte de la empresa contratista de las obligaciones establecidas en la Cláusula 21 en materia de subcontratación, conforme al apartado anterior, es causa de resolución de contrato.

El incumplimiento por parte de la empresa adjudicataria de cualquiera otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva conforme a lo dispuesto en el art. 192.1 de la LCSP, en función de su mayor o menor gravedad y reincidentica.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

**SÉPTIMA.** Según se establece en la cláusula veinticinco del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el responsable del contrato será un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. A estos efectos se nombra responsable del presente contrato a **D. Rafael Zafra Bravo**, Arquitecto Técnico.

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57	
Observaciones		Página	5/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

Las funciones serán, con carácter general, las derivadas de la dirección, comprobación, informe y vigilancia de la correcta realización de los trabajos, así como dar la conformidad a la factura presentada y, en especial, las que le asigne el órgano de contratación. Su sustitución será comunicada por escrito al contratista en el plazo de quince días desde la fecha en que se hubiera producido.

**OCTAVA.** El precio del contrato, IVA incluido, es el de **1.815,00 euros**, correspondientes al lote **IX**, que serán abonados mensualmente a cuenta, mediante certificaciones de obra ejecutada.

**NOVENA.** El plazo de ejecución es de **11 meses**, contado desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo.

**DÉCIMA.** Se declara expresamente la improcedencia de la revisión de precios, dada que el coste del objeto del presente contrato ha sido calculado teniendo en cuenta el plazo total de ejecución del mismo.

**UNDÉCIMA. D. Domingo Jiménez Morales**, en representación de la empresa **DJMORALES 64 S.L.**, presta su conformidad al Pliego de Condiciones que es documento contractual, junto con los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, firmándolos en este acto y se somete, para cuando no se encuentre en ellos establecido a los preceptos de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público.

**DUODÉCIMA.** La entidad **DJMORALES 64 S.L.**, en cumplimiento del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57
Observaciones		Página	6/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==</a>		





## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

Derechos Digitales, únicamente tratara los datos que le puedan ser suministrados conforme a las instrucciones del Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa y no los aplicará o utilizará con fines distintos al del presente contrato, ni los comunicará ni cederá, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal para datos de carácter personal de nivel (básico/medio/alto).

De igual modo, la empresa **DJMORALES 64 S.L.**, se compromete a no conservar copia alguna de información personal y a destruir, por tanto, los datos cedidos por Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa una vez finalizada la vigencia de este contrato. Las obligaciones de confidencialidad establecidas en el presente contrato tendrá una duración indefinida, manteniéndose en vigor con posterioridad a la finalización, por cualquier causa, de la relación entre la entidad **DJMORALES 64 S.L.** y el Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa. En el caso de que la **DJMORALES 64 S.L.** o cualquiera de sus miembros, empleados, colaboradores o subcontratistas (tanto externos como internos) destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

**DÉCIMOTERCERO.** El Excmo. Ayuntamiento de Badolatosa ostenta la prerrogativa de interpretar el presente contrato y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificarlo por razones de interés público, y acordar su resolución determinado los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el Órgano de contratación en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57	
Observaciones		Página	7/8	
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfjlIA==</a>			



## AYUNTAMIENTO DE BADOLATOSA (SEVILLA)

**DÉCIMOQUINTA.** En lo no previsto en este contrato, incluidos sus pliegos, los cuales forman parte de él, se estará a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre de contratos del Sector Público; en el Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en las demás disposiciones complementarias, a que le sean de aplicación, siendo competente los Juzgados y Tribunales de la jurisdicción de Sevilla, para cualquier cuestión que pudiera surgir del presente contrato o de sus posteriores derivaciones.

Para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente contrato en duplicado ejemplar en el lugar y fecha al principio citados.

El Alcalde,

El Representante de la Empresa

**Fdo.: D. Antonio Manuel González Graciano**

**Fdo.- D. Domingo Jiménez Morales**

75419530T  
DOMINGO  
JIMENEZ  
(R:  
B91979310)

Firmado digitalmente por 75419530T  
DOMINGO JIMENEZ (R: B91979310)  
DN: Description=Reg:41021  
/Hoja:SE-91793 /Tomo:5459  
/Folio:161 /Fecha:30/12/2011  
/Inscripción:1, SERIALNUMBER=  
IDCES-75419530T, G=DOMINGO,  
SN=JIMENEZ MORALES, CN=  
75419530T DOMINGO JIMENEZ (R:  
B91979310), OID.2.5.4.97=VATES-  
B91979310, O=DJMORALES 64  
SOCIEDAD LIMITADA, C=ES  
Razón: Soy el autor de este  
documento  
Ubicación:  
Fecha: 2024.05.10 18:08:33+02'00'  
Foxit PDF Reader Versión: 2024.1.0

Código Seguro De Verificación	a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Antonio Manuel Gonzalez Graciano	Firmado	14/05/2024 10:25:57
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	<a href="https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==">https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/a15Aslk+PdYuSYxsSfj1IA==</a>		

